



Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00305-00
Demandantes	Germán Gómez Montaña y otros
Demandado	Instituto de Desarrollo Urbano – Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P.
Providencia	Requiere parte demandadas conforme el Artículo 178

1. ANTECEDENTES

En providencia del 13 de junio de 2019 se aceptó el llamamiento en garantía propuesto por la demandada, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, respecto de la Sociedad Allianz Seguros S.A., sin que esta haya acatado la orden impartida en el numeral tercero de la citada providencia.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que han pasado más de treinta días desde que se impartieran las órdenes a la demandada - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, en virtud del Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se les requerirá por el término de quince (15) días con el objeto de que cumpla cabalmente la orden impartida en el numeral tercero del auto del 13 de junio de 2019.

So pena de dejar sin efecto vinculante el llamamiento en garantía.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Fijar el término de quince (15) días, para que la demandada - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P., cumplan con la orden impartida en el numeral tercero, del auto del 13 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 47 del VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

SCM